

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa: Oficina de Información y Respuesta, San Salvador, a las quince horas cinco minutos del día seis de diciembre de dos mil diecinueve.

Luego de haber recibido la solicitud de información número 86-2019, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de la ciudadana requiriendo la siguiente información: ""saber cuales son las instituciones o centros que se les ha brindado el apoyo para la ampliación de los micro y pequeños empresarios de la zona oriental""; y habiéndose notificado a la solicitante con fecha veintiuno de noviembre del presente año, la prevención respecto a que aclarara los términos de la información solicitada; en atención a lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y en vista de haber transcurrido los diez días hábiles establecidos en el artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que la solicitante haya subsanado la referida prevención, corresponde declarar inadmisible la solicitud de información, sin perjuicio que pueda presentarse una nueva, sobre los mismos elementos.

Con base a las disposiciones legales citadas, la Suscrita Oficial de Información RESUELVE:

a) Declarase inadmisible la solicitud presentada por la ciudadana

b) Notifiquese.

Erika Marieta Miranda Ramírez

Oficial de Información y Respuesta

Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.